

Preguntas Frecuentes

sobre el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

¿Cuál es la finalidad del seguro?

El objetivo del seguro es brindar protección financiera a los profesionales ante posibles reclamos derivados de errores u omisiones en el ejercicio de su actividad profesional.

¿Quiénes están asegurados y quiénes son los beneficiarios?

Todos los profesionales con título habilitante de Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía y carreras afines a las ciencias económicas, que sean socios activos del CCEAU y estén al día con la cuota social, están asegurados.

¿Qué cubre el seguro?

El seguro cubre al profesional por errores u omisiones relacionados con su actividad asegurada que generen perjuicios a terceros, incluyendo gastos de defensa en juicios civiles o penales. Debe derivar en un reclamo por el perjuicio a terceros.

¿Qué significa "Cobertura en Base a Reclamaciones Hechas (Claims Made)"?

Esta modalidad implica que se cubren los reclamos presentados durante la vigencia de la póliza y cuyo hecho generador (el error u omisión) también haya sucedido mientras la póliza estaba vigente o dentro del período de retroactividad.

¿El seguro cubre reclamos por actos anteriores a la fecha de estar asegurado?

Sí, siempre que dichos actos hayan ocurrido después de la fecha de retroactividad establecida, que es el 1 de noviembre de 2023 y el profesional no haya tenido conocimiento del mismo

¿Se cubre algún tipo específico de ejercicio profesional?

La cobertura aplica al profesional asegurado, independientemente de si ejerce como independiente o dependiente de una empresa privada, siempre ejerza funciones inherentes a la profesión.

¿Cómo opera el seguro cuando el profesional asegurado tiene dependientes a cargo?

La póliza extiende la cobertura a los dependientes del profesional en caso que el error u omisión sea ocasionado por ellos.

Dentro de la definición de **Asegurado** en las condiciones generales el literal (c) menciona “Cualquier **Empleado** siempre y cuando este **Empleado** no haya cometido **Fraude/Deshonestidad** pero únicamente en relación con el ejercicio de los **Servicios Profesionales**. “

¿Qué sucede si un profesional desarrolla otra actividad diferente al ejercicio de su profesión?

Los errores u omisiones en actividades no relacionadas con la profesión asegurada no están cubiertos por el seguro.

¿Qué sucede con los profesionales jubilados y socios del CCEAU?

Los profesionales jubilados previo al inicio de cobertura, no tienen cobertura.

¿Qué sucede con los profesionales activos que se jubilan?

Estos profesionales tendrán cobertura vitalicia desde el momento de su jubilación para reclamos por actos realizados mientras estuvieron asegurados como profesionales activos. Es decir que se recibirá de forma vitalicia reclamos presentados durante la vigencia de la póliza, luego de jubilado el profesional, por errores u omisiones cometidos también mientras hubo póliza vigente.

¿Cómo puedo saber si un error u omisión está cubierto?

El seguro cubre errores u omisiones relacionados con la actividad profesional asegurada que generen perjuicios a terceros y deriven en un reclamo.

Siempre es conveniente hacer la denuncia preventiva apenas se tenga conocimiento de un hecho que pueda dar lugar a un reclamo, o apenas se perciba que se cometió un error en el ejercicio de la profesión.

¿Además de los errores u omisiones, ¿qué más cubre el seguro?

El seguro incluye coberturas adicionales como pérdida o reconstrucción de documentos, infidelidad de empleados, difamación e infracción a la propiedad intelectual.

¿Qué es el período Extendido de denuncia?

Es un período posterior a la finalización de la vigencia de la póliza durante el cual se pueden presentar reclamos por actos u omisiones ocurridos mientras el profesional estaba asegurado.

Es decir que en caso que la póliza no se renueve o se cancele por algún motivo, se recibirán reclamos durante este período por hechos ocurridos durante la vigencia de la misma.

¿Cuál es el límite de cobertura por profesional?

La póliza cuenta con UYU \$1.000.000 anuales para responder a reclamos.

¿Cuál es el límite total de la póliza?

La póliza establece un límite total anual de UYU \$40.000.000 para responder a todos los reclamos cubiertos.

¿Un profesional asegurado puede aumentar su capital de cobertura de forma individual?

Sí, los socios pueden incrementar su límite de responsabilidad mediante la contratación de una póliza adicional con condiciones especiales ofrecidas por la aseguradora. Leer el título "Bonificaciones adicionales" en <https://ccea.com.uy/proteccion-y-tranquilidad-para-su-profesion/>

¿Cómo se contrata una póliza individual por mayor capital?

Los interesados deben comunicarse directamente con la aseguradora, solicitando el contacto a través de la Secretaría del CCEAU – seguro@ccea.com.uy.

¿Qué ocurre si dejo de ser socio del CCEAU?

Al dejar de ser socio, se pierde la cobertura proporcionada por la póliza colectiva y los beneficios asociados, así como los descuentos en pólizas individuales.

¿Debo abonar un deducible en caso de utilizar la póliza?

La póliza cuenta con un deducible de \$ 20.000.- en toda y cada pérdida, a cargo del socio que haga uso de la cobertura.

Este deducible no aplica para los gastos de defensa.

¿Cómo debe proceder el profesional asegurado en caso de recibir un reclamo o constatar un error u omisión?

En caso de recibir un reclamo o detectar un posible error u omisión, el profesional debe comunicarse con el CCEAU a través del correo seguro@ccea.com.uy, para informar la situación y recibir los datos de contacto de los ejecutivos de SBI Seguros, quienes son los encargados de gestionar el siniestro.

El Colegio no transmite información sobre el caso ni realiza la denuncia ante la aseguradora, sino que actúa como punto de contacto para orientar al socio en el procedimiento.